

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0029-00 EJECUTIVO de CARLOS ENRIQUE BERNAL GIRALDO contra HECTOR GERMAN MUÑOZ BARRETO.

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, se libra Mandamiento de Pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **CARLOS ENRIQUE BERNAL GIRALDO** contra **HECTOR GERMAN MUÑOZ BARRETO**, por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO 001

1. Por la suma de \$200'000.000, por concepto de capital de la letra de cambio. Creada el 15 de enero de 2021.
2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

LETRA DE CAMBIO 002

1. Por la suma de \$80'000.000, por concepto de capital de la letra de cambio creada el 18 de febrero de 2021.
2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

LETRA DE CAMBIO 003

1. Por la suma de \$34'000.000, por concepto de capital de la letra de cambio creada el 1 de mayo de 2021.
2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

LETRA DE CAMBIO 004

1. Por la suma de \$70'000.000, por concepto de capital de la letra de cambio creada el 10 de mayo de 2021.
2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

LETRA DE CAMBIO 005

1. Por la suma de \$45'000.000, por concepto de capital de la letra de cambio creada el 3 de junio de 2021.
2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

LETRA DE CAMBIO 006

1. Por la suma de \$3'000.000, por concepto de capital de la letra de cambio creada el 30 de junio de 2021.

2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los parámetros del artículo 291 y siguientes, del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De la iniciación de este proceso infórmese a la DIAN.

Se reconoce a la doctora Mirian Elizabeth Maldonado Caballero como apoderada judicial del ejecutante en la forma y términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 23 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 024.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO
(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0029-00 EJECUTIVO de CARLOS ENRIQUE BERNAL GIRALDO contra HECTOR GERMAN MUÑOZ BARRETO. (Medidas Cautelares),

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y con límite en la suma de \$870'000.000, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213419, de propiedad del ejecutado. Ofíciase. Acreditado el embargo, se dispondrá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

**MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 23 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 024.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO
(2)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00017-00 AMPARO DE POBREZA de CRISTIAN CAMILO NAVARRO BARRETO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 12 del expediente digital, el Despacho dispone:

Se accede a la solicitud que milita en el numeral 11 de este plenario, y como quiera que se acreditan las circunstancias por las cuales el Dr. Javier Gustavo Avella no puede aceptar el cargo a él encomendado, se dispone su relevo y, en su remplazo, se designa al abogado (a) José Alejandro Martínez Parra, quien ejerce habitualmente la profesión.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso). Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **23 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **24**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0009-00 EJECUTIVO de ERNESTO RUBIANO & ASOCIADOS S.A.S. contra JMAR INGENIERIA S.A.S.

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, se libra Mandamiento de Pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **ERNESTO RUBIANO & ASOCIADOS S.A.S.** contra **JMAR INGENIERIA S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$88'615.384,40, por concepto de capital de la factura de venta No. 1013.
2. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de \$70'000.000, por concepto de capital de la factura de venta No. 1012.
4. Por los intereses de mora sobre la pretensión anterior desde la fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los parámetros del artículo 291 y siguientes, del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De la iniciación de este proceso infórmese a la DIAN.

Se reconoce al doctor JAVIER GUSTRACO AVELLA como apoderado judicial de la ejecutante en la forma y términos legales del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

Hoy, 23 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 024.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO
(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0009-00 EJECUTIVO de ERNESTO RUBIANO & ASOCIADOS S.A.S. contra JMAR INGENIERIA S.A.S. (medidas cautelares).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y con límite en la suma de \$318'000.000, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los dineros depositados en CDT'S o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes que el ejecutado llegue a tener en las entidades bancarias señaladas en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares. Ofíciase. Ténganse en cuenta los límites de inembargabilidad.
2. El embargo de los créditos que tenga la ejecutada con la sociedad ECOPETROL. Ofíciase conforme al numeral 4 del artículo 593 del CGP.
3. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado, que se encuentren en la dirección indicada en el numeral tercero del escrito de medidas cautelares o en el lugar que indique al momento de la diligencia. Para tal efecto se comisiona al Juez Civil Municipal de Barrancabermeja - Reparto. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, a quien se le otorga la facultad de designar secuestre. Líbrese la comunicación del nombramiento.
4. Se decreta el embargo del establecimiento de comercio identificado con la matrícula 67206 de propiedad de la ejecutada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

Hoy, **23 de febrero de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **024**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO
(2)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00061-00 DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMÚN de ROCIO RAMOS SÁNCHEZ contra NESTOR RAÚL RAMOS SÁNCHEZ, NUBIA YANEDT RAMOS SÁNCHEZ, PROSPERO ALFONSO RAMOS SÁNCHEZ, MARÍA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 11 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial agregado en el archivo digital No. 10, por medio del cual la parte actora allega dirección y correo electrónico de notificación del demandado Néstor Raúl Ramos Sánchez. El mismo obre al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00146-00 EJECUTIVO de HOOVERT ARREDONDO RODRÍGUEZ contra ALDEMAR RINCÓN GUTIERREZ Y YENY ESPERANZA RIVERA PINZÓN. (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 38 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Previo a tener en cuenta el memorial incorporado en el archivo digital No. 37 de este plenario, por medio del cual la parte ejecutante solicita la captura y posterior secuestro de los vehículos de placas UTX-984, UTX-146 y SOD-993, se requiere al demandante para que allegue el Certificado de Tradición de los automotores de placas SOD993 y SOE204, con el fin de verificar la corrección de la medida de embargo respecto a la clase de proceso, conforme se ordenó en auto de fecha 10 de noviembre de 2021.
2. Como quiera que no obra en la plenario respuesta a los oficios de fecha 18 de noviembre de 2021, remitidos por este despacho, con respecto a la solicitud de aclaración de la inscripción del embargo respecto a la clase de proceso, de los automotores de placas UTX146 y UTX984, se requiere a la Secretaria de Movilidad correspondiente para que informe el trámite impartido por dicha entidad a los mismos. Oficiése remitiendo copia de los oficios y el trámite realizado por este estrado judicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 2020-00140-00 ORDINARIO LABORAL de MARÍA DEISSY ORTIZ VARGAS y OTROS contra STANTON S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 51 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de la audiencia celebrada 27 de enero del presente año, requiérase nuevamente a la parte pasiva para que en el término judicial de quince (15) días, allegue al Despacho copia completa de todos los contratos de trabajo suscritos con los demandantes, y el pago de las liquidaciones de cada uno de ellos, específicamente los anteriores a la relación laboral que los actores alegan en este caso concreto.
2. De igual manera, se requiere a las entidades Colpensiones y Porvenir para que en el término judicial señalado en el numeral anterior, informe el trámite dado a los oficios 0047 y 0048 enviados por este despacho, y alleguen respuesta a los mismos. Oficiése remitiendo copia de los oficios y la gestión adelantada por este estrado judicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00074-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ELIANA ISABEL MONTAÑA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO LEON CARDENAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 100 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que mediante acta de posesión de 14 de febrero del presente año, el auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón tomó posesión al cargo perito, se requiere a la parte demandante para que en el término judicial de cinco (5) días, acredite el pago de los gastos fijados, con el objeto de que presente la experticia a él encomendada. Comuníquese.
3. Una vez se acredite el pago de las expensas del numeral anterior, se requiere al perito Marco Tulio Escobar Rincón, para que dentro del término judicial de diez (10) días, se sirva presentar la experticia encomendada mediante proveído que data 14 de diciembre de 2021. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: No. 2019-00001-00 EJECUTIVO LABORAL de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra ALIMENTOS GICA SAS EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 18 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación del crédito agregada en el archivo digital No. 16, se ajusta a derecho, el despacho imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF. EXPEDIENTE No. 2018-00076-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A.
contra CALASANCIO VARGAS GARCIA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 31 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Como quiera que las partes no dieron cumplimiento a lo dispuesto por auto de fecha 4 de febrero de 2022, requiérase nuevamente a las mismas para que informen a este despacho lo ocurrido el acuerdo señalado en memorial agregado en el numeral 24 del plenario digital.
2. De igual forma, se requiere a la parte actora para que informe a este estrado judicial el trámite dado al oficio No. 0748 de fecha 21 de mayo de 2019.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **23 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **24**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00259-00 ORDINARIO LABORAL - EJECUTIVO de GLORIA MILENA GARCIA CASTILLO contra EL COLEGIO EL NAZARENO E.U. y SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 31 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la notificación incorporada en el archivo digital 18, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado **COLEGIO EL NAZARENO EU** acorde a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 y 41 del CPL
2. Téngase por notificado al demandado **MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE EDUCACION**, conforme a los postulados del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
3. Téngase en cuenta que la parte actora en memorial que milita en el archivo digital No. 25, descorrió en tiempo el traslado de la excepciones propuestas por el demandado **MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE EDUCACION**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00164-00 VERBAL REIVINDICATORIO de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA contra E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 83 del plenario digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el reporte de títulos judiciales agregado en el archivo digital No. 82, por medio del cual se acredita la transferencia del título judicial a favor del auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, y el mismo póngase en conocimiento del citado auxiliar de la justicia para los fines legales pertinentes. Comuníquese.
2. Como quiera que se acreditó el pago de los gastos fijados conforme lo establecido en el numeral anterior, se requiere al perito Hans Montoya Castillo para que en el término judicial de diez (10) días, se sirva presentar la experticia encomendada en audiencia de 30 de septiembre de 2020. Comuníquese.
3. Teniendo en cuenta que no obra en el proceso el dictamen pericial decretado a instancias de la parte actora y que, por ende, para la fecha inicialmente programada (22 de febrero de 2022, 10:00 a.m.) no se cumple el término previsto en el artículo 231 del Código General del Proceso, procede el despacho a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 de la misma obra para lo cual, se fija a **las 9:30 a.m. del 16 de junio de 2022**. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 102 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el perito designado no acudió a proceso, se requiere nuevamente al auxiliar de la justicia Fausto Eddy Téllez Sánchez, para que dentro del término judicial de diez (10) días proceda a tomar posesión de cargo, conforme se ordenó en auto de 31 de enero del año en curso; ello, ya que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **23 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **24**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00250-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de MARGARITA TIRADO GARCIA Y OTROS contra EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 61 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la parte demandada, en memorial agregado en el numeral 56 del plenario digital, por medio del cual solicita corrección de la fecha de celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

“Como quiera que ya se surtieron las etapas de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la hora de las 9:00 a.m. del 27 de abril de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso”.

Con respecto a la solicitud de fijar dos (2) o más fechas para llevar a cabo la audiencia, debido al número de integrantes de las partes, se le pone de presente a la parte interesada que de no terminar la audiencia en la fecha programada, se continuará al día siguiente.

2. Así mismo, la parte demandada solicita la corrección del decreto de pruebas, este despacho Dispone:

1. Documentales: Se tienen en cuenta las pruebas aportadas en la demanda de reconvenición, junto al poder allegado.

3. De igual manera, vista la solicitud en el numeral 3° del mismo memorial, por medio del cual la misma parte solicita la adición del término en el acápite descrito, este despacho Dispone:

“I. II Exhibición de documentos: se requiere a la parte demandante para que en el término judicial de diez(10) días, allegue la documental solicitada, descrita en el acápite Exhibición de documentos, la cual milita en el folio 468, numeral 1.1., tomo II, del cuaderno principal. Oficiese”.

4. Finalmente, se deniega la solicitud de adicionar las pruebas decretadas de oficio, toda vez que la oportunidad para solicitar pruebas feneció.

5. Téngase en cuenta que la parte pasiva, descorrió en tiempo el traslado del dictamen pericial y solicitó corrección y/o aclaración del mismo. En consecuencia, se requiere al auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón, para que en el término judicial de diez (10) días, realice las correcciones o adiciones a que haya lugar. Comuníquesele.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2010-00402-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 102 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para que dentro del término judicial de diez (10) días procedan con el pago de los gastos fijados al auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, en aras de dar a cumplimiento a lo decretado en providencia de 10 de septiembre de 2012. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 24.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc